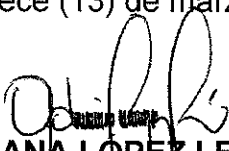


Informe secretarial: A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante, solicitó la corrección del auto admisorio, por advertir un error en la identificación de las partes. Sírvasse disponer.

Obando, Valle del Cauca, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).


ADRIANA LÓPEZ LEÓN
 Secretaria



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle

Distrito Judicial de Buga

Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2020-00069-00

Asunto: Corrige auto No. 433 del 31 de julio de 2020
Proceso: Verbal Sumario de Alimentos con medidas
Demandante: Erika Yulieth Patiño Hernández
Demandado: Alex Augusto Mejía Roldan

Auto No. 467

Obando, Valle del Cauca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

En los términos del anterior informe secretarial y revisado el auto No 433 del 31 de julio de 2020, se advierte dentro de la parte resolutive en el numeral primero y en el quinto, quedó citado un número de cédula que no corresponde a la demandante, de igual forma en el numeral tercero respecto a la medida cautelar, se indicó un nombre que no corresponde al demandado. Por ello el Despacho considera procedente corregir el auto en los términos del artículo 288 del C.G.P. que contempla la corrección de errores aritméticos y por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, de la siguiente forma:

“Art. 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
 Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222-3185801212
 Correo institucional j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co
 e-mail: juzgaobando@gmail.com

En este caso se observa que se presentó una alteración de números y palabras", lo que amerita en consecuencia la correspondiente corrección con fundamento en la norma anteriormente citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto No. 433 del 31 de julio de 2020, el cual queda de la siguiente forma:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS CON MEDIDAS, propuesta por la señora ERIKA YULIETH PATIÑO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.594.153, con el fin de solicitar alimentos de su hija menor M.M.P, en contra del señor ALEX AUGUSTO MEJIA ROLDAN, identificado con la C.C. No. 18.610.599.

TERCERO: DISPONER el embargo provisional del TREINTA POR CIENTO (30%) del salario y demás prestaciones, que percibe el señor ALEX AUGUSTO MEJIA ROLDAN, identificado con la C.C. No. 18.610.599.

QUINTO: OFICIAR al señor pagador de la POLICIA NACIONAL, en donde el señor ALEX AUGUSTO MEJIA ROLDAN, identificado con la C.C. No. 18.610.599, presta sus servicios como miembro activo, a fin de que aporte el valor real de su salario y demás prestaciones que percibe el citado demandado, lo cual se tendrá en cuenta en su oportunidad.

De igual forma infórmesele sobre la medida previa de embargo correspondiente al treinta por ciento (30%) del salario y demás prestaciones que recibe el señor ALEX AUGUSTO MEJIA ROLDAN, identificado con la C.C. No. 18.610.599, incluyendo las primas de junio y diciembre, indicándole que los descuentos se deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 764972042001 perteneciente a éste Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Zarzal, Valle del Cauca, por cuenta de este radicado y a nombre de la demandante señora ERIKA YULIETH PATIÑO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.594.153.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes por estado.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales
ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222-3185801212
Correo institucional j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co
e-mail: juzgaobando@gmail.com